



NOTA INFORMATIVA

Febrero 022/2019

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 28 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” o las “Reglas” según corresponda), mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que el 31 de diciembre de 2012 fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, con el objeto de dar a conocer las reglas de carácter general y los criterios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de la Secretaría de Economía (“SE”).

Al respecto, el Anexo 2.4.1 de las Reglas establece las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (“NOM’s”) en el punto de entrada y salida del país.

Mediante el Acuerdo publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018 se dieron a conocer diversas modificaciones, con la finalidad de mejorar el esquema de excepción al cumplimiento de las NOM’s¹ y con ello asegurar que los productos de importación cumplan con los requisitos y estándares de seguridad mínimos para propiciar plena protección a los consumidores.

Por lo anterior, considerando que el volumen de importaciones que se realizarán en cumplimiento a las nuevas características del esquema de excepción de las NOM’s y a fin de solventar las inquietudes de los Organismos de Certificación y de los importadores, resulta indispensable prorrogar la entrada en vigor de los numerales 5 y 5 TER del Acuerdo publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018 al primer día hábil de junio de 2019, para efectos de dar mayor difusión a dicho esquema y llevar a cabo pruebas relacionadas con la trasmisión de la información a fin de no afectar la operación en las aduanas del país.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ De conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.